



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No.

Nº 0425

"Por la cual se autoriza el pago parcial de unas cesantías"

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1429 de 2010 (que modificó el Art.256 del Código Sustantivo del Trabajo) y a la aclaración contenida en la Carta Circular 011 del 7 de Febrero de 2011 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al Empleador previa solicitud formulada por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos autorizar el retiro de las cesantías parciales.

Que el servidor(a) público(a) **EDITH DEL CARMEN AYOLA GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.33.152.872**, solicitó la cancelación de sus cesantías PARCIALES, por concepto de **COMPRA DE VIVIENDA**, presentado la documentación requerida para lo pertinente, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, certificó:

Nombre del Funcionario(a)	EDITH DEL CARMEN AYOLA GOMEZ
C.C. No.	No. 33.152.872
VALOR	\$2.975.591,12
	DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE. CON 12 CTVS.

Que la solicitud presentada por el servidor (a) publico (a) **EDITH DEL CARMEN AYOLA GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 33.152.872**, cumple con la totalidad de los requisitos legales exigidos para el retiro de sus cesantías parciales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a que **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, la cancelación de las cesantías parciales del (la) servidor(a) público (a) **EDITH DEL CARMEN AYOLA GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.33.152.872**, por concepto de **COMPRA DE VIVIENDA**, por **(\$2.975.000,00)**, **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Nómina y Novedades, Sección de Archivo y Hoja de Vida Servidor(a) Público(a).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Turbaco, a los

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación (E)

Aprobó: Libny Ramos Romero – Director Administrativo y Financiero

Saray Paternina Vergara – Coordinadora de Nóminas y Novedades

Elaboro: Roque Vergara –P.U.

Ext-Bol-20-.007962.

17 FEB 2020

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR NIT. 806002077-1



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co